



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210001700

SE RECHAZA solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra SALAZAR PRECIADO MILLER, por cuanto, la parte demandante no dio estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 1 de febrero de 2021, lo que impide que se pueda admitir.

Lo anterior, por cuanto dentro de los anexos aportados, no se allegó el Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con el art. 41 de la ley 1673 de 2013 y al art. 2.2.2.4.1.30. del Decreto 1835 de 2015, pues tan solo se allegó el formulario registral de ejecución, en el que en todo caso, tampoco se observa la dirección de notificación del deudor.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889d7d0ecc70bcbcb1802ffe887597fc4d14d86fe86607b2cecdb9fab1563cd02

Documento generado en 24/02/2021 02:33:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>